



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

103octobla@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210030100

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. precise las fechas del cobro remuneratorio que hace a cada una de las obligaciones. (numeral 4, artículo 82 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 53, hoy **02 AGO 2021**

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretaría

L.U.